



*DECRETO 38/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2019040040)*

El Decreto 94/2016, de 5 de julio, (DOE n.º 132, de 11 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

La gestión ordinaria de estas subvenciones puso de manifiesto la necesidad de emprender una modificación, con la finalidad fundamental de establecer un calendario óptimo en cuanto a la realización de las actividades subvencionables y a la justificación de los gastos subvencionables, para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las éstas.

Con esta primera modificación del Decreto 94/2016, de 5 de julio, llevada a cabo por Decreto 189/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) se adaptaron sus artículos 11, 14 y 20 al adecuado calendario de actividades y justificación de esta ayuda. Además se hizo preciso añadir el anexo V para que las agrupaciones solicitantes hicieran su declaración de ayudas mínimis.

Transcurridos tres años desde la publicación del primer decreto, se hace necesario emprender de nuevo una serie de modificaciones para agilizar, clarificar y corregir las incoherencias que han surgido en la gestión de la ayuda en su primera convocatoria, así como adaptar la normativa a la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Este decreto de modificación se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de abril de 2019,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.***

El Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 2 que quedan redactados de la siguiente manera:

- “4. Grupo operativo de la AEI: conjunto de al menos dos personas físicas y/o jurídicas, de naturaleza privada, al menos una de las cuales, debe ser persona jurídica, que se asocien para idear, redactar y ejecutar un proyecto innovación en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como en la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales, tales como personas dedicadas a la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la gestión forestal, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal.
5. Miembro del grupo operativo: cada una de las personas, físicas o jurídicas que desempeñen un papel relevante en el grupo operativo. Los miembros podrán ser beneficiarios de la ayuda, subcontratados por los anteriores o colaboradores, cuya participación se considere relevante para la consecución de los logros del grupo operativo.

Miembros subcontratados: agentes públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto, tales como universidades, centros de I+D+i, centros tecnológicos u otros que aporten conocimientos y experiencia en el sector.

Miembros colaboradores: agentes, públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto cuya presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste, los cuales no recibirán ninguna contraprestación por su trabajo”.



Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Podrán solicitar las subvenciones previstas en este decreto, agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del sector agroalimentario y forestal: como por ejemplo, personas dedicadas a la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la gestión forestal, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal”.

Tres. Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Requisitos exigidos a las agrupaciones solicitantes.

Las agrupaciones solicitantes deberán:

- a) Describir en la memoria descriptiva del proyecto que se presentará junto con la solicitud de ayuda, el problema concreto a abordar y las características del futuro proyecto de innovación, el cual sólo podrá comprender actuaciones nuevas a desarrollar por el grupo operativo. Serán consideradas actuaciones nuevas las que nunca se hubieran tratado en el ámbito de la innovación de la Comunidad Autónoma.
- b) Describir en la memoria descriptiva del proyecto que se presentará junto con la solicitud de ayuda, los resultados previstos y la contribución al objetivo de la AIE de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- c) Comprometerse a divulgar los resultados del proyecto del grupo operativo, para lo cual deberán presentar un plan de divulgación, que incluirá, además de la difusión a través de la red de la Asociación Europea de Innovación y de la Red Rural Nacional, a las que se refieren respectivamente los artículos 53 y 54 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, las propias acciones a realizar por la agrupación solicitante.
- d) Presentar, debidamente suscrito, un documento vinculante, según el modelo del anexo II, en el que habrán de figurar como mínimo:
  1. Los datos de identidad y de domicilio o domicilio social de cada miembro del grupo operativo
  2. Los datos e identidad de las personas que actúen en su representación, así como los documentos que acrediten su representación, cuyas fotocopias deberán anexarse. En el caso de personas jurídicas en las que la representación no la ostente el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, deberá constar identificado el acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, cuya certificación deberá quedar



incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.

3. La descripción detallada del perfil de cada miembro del grupo y los motivos que justifican su interés e idoneidad para participar en el grupo operativo.
4. Las funciones que van a desarrollar cada miembro del grupo operativo y su responsabilidad.
5. Designación de la persona que ejerza la representación de la agrupación solicitante. Los miembros designarán la representación de la agrupación y la suscribirán en un documento anexo al documento vinculante, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizada a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas del grupo operativo.
6. El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de cada miembro y de los objetivos parciales y totales propuestos.
7. Obligaciones de confidencialidad de cada miembro.
8. Propiedad del proyecto de innovación y previsiones en cuanto a los derechos de propiedad intelectual o industrial con relación a las actividades de cada miembro.
9. Procedimientos de: cambios de miembros dentro de las agrupaciones, bajas y altas de miembros, sustitución de miembros, aceptación de tareas por parte de otro miembro en caso de bajas de miembros.
10. Obligaciones de mantenimiento de compromisos financieros.
11. Compromiso de facilitar los controles y evaluaciones que en su caso correspondan.
12. Sistemas de resolución de conflictos.
13. Derechos y obligaciones de cada miembro.
14. Modo de adopción de decisiones.
15. Procedimientos de modificación, con declaración expresa de la sujeción de las modificaciones acordadas a la condición suspensiva de expresa conformidad escrita del órgano otorgante de la subvención.
16. Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervengan, en unión de la indicación del lugar y fecha del acuerdo.



Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no se requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos el interesado deberá indicar en el lugar reservado para ello del anexo I, en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo recabarse electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste oposición expresa marcando para ello la casilla correspondiente del anexo I. Solo excepcionalmente, si no pudiera recabarse, se solicitará nuevamente.

Cuando los poderes de representación se hubieran otorgado ante Notario, para su comprobación de oficio el interesado deberá facilitar el Código Seguro de verificación (CSV).

- e) Las agrupaciones solicitantes que decidan utilizar la figura de el/la agente de innovación, habrán de cumplir lo que establece el artículo siguiente”.

Cuatro. Se modifica el artículo 9 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención y su baremación.

PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CREACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS:

Con un máximo de 70 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

A) COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (GO): máximo 25 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

- Existencia en el GO de miembros con experiencia y vinculación demostrable, capacitación y experiencia en el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar: hasta 12 puntos.

Se evaluará individualmente la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.

- 100 % de los miembros con el cumplimiento del criterio: 12 puntos.
- 100 %-75 % de los miembros con el cumplimiento del criterio: 8 puntos.
- 75 %-50 % de los miembros con el cumplimiento del criterio: 5 puntos.
- <50 % de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.



- Valoración de la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada con el futuro proyecto: hasta 6 puntos.

Se valorará la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada con la materia en cuestión.

- Más de una asociación: 6 puntos.
  - Una asociación: 3 puntos.
  - Ninguna asociación: 0 puntos.
- Colaboración efectiva y justificada con otros grupos operativos. Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos: hasta 3 puntos.
  - Colaboración: 3 puntos.
  - No colaboración: 0 puntos.
- Complementariedad y grado multidisciplinar de perfiles dentro del grupo operativo: hasta 4 puntos.

Este criterio valorará la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en el grupo distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.

- Presencia de perfiles complementarios en el grupo: 4 puntos.
- Ausencia de perfiles complementarios en el grupo: 0 puntos.

B) OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO (GO): máximo 35 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

- Situación de partida del GO: hasta 6 puntos. Acreditación del conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas de la misma temática.
- Análisis exhaustivo: 6 puntos.
- Análisis medio: 3 puntos.
- Análisis bajo: 1 punto.
- Ningún análisis: 0 puntos.
- Conexión a proyectos/experiencias previas: 4 puntos.



- Necesidad de la temática del proyecto a presentar por el GO: hasta 10 puntos.
  - Exigencias demandadas por los distintos subsectores: 10 puntos.
  - Exigencias demandadas por un subsector: 5 puntos.
  - Poco demandadas: 0 puntos.
- Objetivo del GO: hasta 12 puntos.
  - Muy definido: 12 puntos.
  - Medianamente definido: 8 puntos.
  - Poco definido: 5 puntos.
- Programa de divulgación del GO: hasta 7 puntos.
  - Más de 2 acciones de divulgación: 7 puntos.
  - De 1 a 2 acciones de divulgación: 5 puntos.
  - Ninguna acción de divulgación: 0 puntos.

C) PRESUPUESTO. Correspondencia proporcional entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo: hasta un máximo de 10 puntos.

- Alta: 10 puntos.
- Media: 10 puntos.
- Baja: 10 puntos.

Se establece un mínimo de 45 puntos en la baremación para que una solicitud de GO pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1.º Criterio A.
- 2.º Criterio B.
- 3.º Criterio C".

Cinco. Se añade un apartado 4 al artículo 10, redactado de la siguiente manera:



“4. Se establecen límites máximos parciales de subvención para los siguientes tipos de gastos:

- a) Viajes, reuniones y estancias: no se concederá más del 20 % del total de la subvención.
- b) Formación: no se concederá más del 10 % del total de la subvención.
- c) Agente de innovación: no se concederá más del 40 % del total de la subvención.
- d) Subcontrataciones: no se concederá más del 70 % del total de la subvención para este tipo de gasto, el cual incluye los gastos del agente de innovación (máximo 40 % de la subvención)”.

Seis. Se modifica el artículo 11 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Sólo podrán ser subvencionables actuaciones nuevas a desarrollar por el grupo operativo.

No serán subvencionables actividades que se hubieran llevado a cabo o que hayan recibido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos con anterioridad, cuando se trate de los mismos gastos subvencionables.

2. Para ser subvencionables los gastos, deberán haberse efectuado después de haberse presentado la correspondiente solicitud y en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de otorgamiento de la ayuda.
3. Serán subvencionables los costes de establecimiento del grupo operativo así como los asociados a la creación y actividades de el/la agente de innovación.
4. Serán subvencionables los costes de explotación, gastos de personal, gastos de formación y gastos de promoción y divulgación.

Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos:

- a) Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.) Se podrán incluir estudios o análisis previos que sustenten la coherencia y el interés del proyecto.
- b) Costes de promoción y divulgación de las actividades del grupo operativo,
- c) Podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre miembros y la captación de nuevos miembros.
- d) Costes derivados de las actividades del grupo operativo, tales como gastos de viajes, reuniones, etc.



- e) Los costes derivados, en su caso, de la contratación de el/la agente de innovación.
5. Los estudios únicamente se considerarán gastos subvencionables cuando estén vinculados a la constitución y funcionamiento del grupo operativo.
  6. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar servicios hasta un máximo acumulado del 70 % del presupuesto, incluyendo en su caso la subcontratación de el/la agente de innovación, cuyo gasto no podrá superar el 40 % del presupuesto.
  7. Además, para subcontrataciones por importes de más del 20 % de la ayuda concedida y más de 60.000 euros se precisará contrato escrito y autorización del órgano concedente previamente a su firma.
  8. Gastos de personal, entendiendo como tal el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación:
    - a) El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos gastos se calcularán como el producto del coste horario medio de cada trabajador por el número de horas efectivamente dedicadas al proyecto. El coste horario medio se calculará dividiendo las retribuciones salariales brutas de los doce meses anteriores al otorgamiento de la ayuda entre 1.720 horas (o su equivalente mensual), de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, si el contrato es a tiempo completo, o las partes proporcionales en el caso de que la trabajadora/el trabajador haya estado contratado menos de doce meses o trabaje a tiempo parcial. El número de horas efectivamente dedicadas al proyecto se certificará por la persona responsable de la gestión del personal.
    - b) Los gastos salariales de personal propio o subcontratado sólo serán subvencionables hasta el límite de las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Cada convocatoria reflejará estos importes máximos.
  9. Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o subcontratado se ajustarán a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007 de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
  10. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto de innovación son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. También podrán ser subvencionados los gastos de garantía bancaria.



No serán gastos subvencionables:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

11. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen efectivamente en el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 11. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
12. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 20”.

Siete. Se modifica el artículo 20 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Deberá incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
2. La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo en el plazo de cuatro meses desde la fecha de otorgamiento de la ayuda.
3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos reglamentariamente establecidos, acompañados de original o copias de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Deberá adjuntarse una certificación del responsable de personal de cada miembro beneficiario con el visto bueno de la persona que ejerza la representación de la agrupación solicitante en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto, conforme al anexo IV.
5. Los miembros de la agrupación, también consideradas personas beneficiarias, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en



nombre y por cuenta del miembro beneficiario. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la agrupación beneficiaria.

6. Además de esta documentación de carácter general, se adjuntará un ejemplar, preferentemente en formato digital (pdf), del proyecto de innovación elaborado con la estructura básica que se indica a continuación y firmada por todos los miembros de la agrupación:
  - a) Nombre del grupo operativo.
  - b) Definición de objetivos/finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa la idea innovadora para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.
  - c) Sector/es o ámbito/s de trabajo afectados por las innovaciones planteadas. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto.
  - d) Composición del grupo operativo: identificación de cada miembro, diferenciando persona que ostenta la representación, miembros beneficiarios, miembros contratados (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, tecnológicos, universidades, otros) y miembros colaboradores. Será necesario detallar el conocimiento o experiencia que aportará cada uno de ellos al grupo.
  - e) Descripción de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
  - f) Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática a abordar.
  - g) Descripción del problema u oportunidad concreta a abordar. Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos innovadores sobre sector/es y territorio.
  - h) Referencias bibliográficas utilizadas en la redacción del proyecto.
  - i) Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de su repercusión económica, social y tecnológica. Obtención o creación de nuevos productos o servicios.
  - j) Presupuesto que comprenderá tanto el coste total del mismo como el parcial correspondiente a cada miembro de la agrupación solicitante y que satisfará los siguientes requisitos:
    - las partidas presupuestarias deberán resultar adecuadas, coherentes y justificadas con relación a las actividades o acciones a desarrollar;
    - la consignación del gasto total de cada una de las partidas subvencionables, tanto para la agrupación beneficiaria como para cada uno de sus miembros.



- k) Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.
- l) Cronograma de trabajo: describir de forma clara y secuencial la organización de las actividades a desarrollar por cada miembro del grupo operativo, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada miembro en las diferentes fases de ejecución. Identificación del lugar o lugares de la realización del proyecto.
- m) Alcance y descripción de los resultados esperados”.

Ocho. Se añaden dos párrafos al artículo 21 redactados de la siguiente manera:

“El importe del pago se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, teniendo en cuenta:

- a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.
- b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la agrupación beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello”.

Nueve. Se añade el punto g) al apartado 2 del artículo 24 redactado de la siguiente manera:

“g) No presentar por el grupo operativo una solicitud en la siguiente convocatoria para la subvención de proyectos de innovación pertenecientes a la medida de cooperación a la que pertenece el régimen de ayudas de este decreto incluido en el PDR de Extremadura y cofinanciada también por el FEADER”.

Diez. Modificación anexo I.

Se modifica el anexo I por el que se inserta a continuación.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

Este decreto será de aplicación desde la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2019 incluyendo la misma.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO I: SOLICITUD****I. DATOS DEL SOLICITANTE: REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN.  
PERSONA JURÍDICA**

<b>Denominación Social</b>		<b>N.I.F. o N.I.E..</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
<b>Representante legal:</b>		<b>N.I.F.:</b>	
<b>Sexo</b>	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
<b>Domicilio a efecto de notificaciones ( sólo si es diferente al anterior)</b>			
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>e-mail</b>	
<b>NOMBRE DEL GRUPO OPERATIVO</b>		<b>ACRÓNIMO</b>	

**II. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE**

<b>Nombre y Apellidos / Razón Social</b>		<b>N.I.F. o N.I.E.</b>	
<b>Sexo</b>	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>e-mail</b>	

<b>Nombre y Apellidos / Razón Social</b>		<b>N.I.F. o N.I.E.</b>	
<b>Sexo</b>	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>e-mail</b>	

<b>Nombre y Apellidos / Razón Social</b>		<b>N.I.F. o N.I.E.</b>	
<b>Sexo</b>	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón	
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>e-mail</b>	



<b>Nombre y Apellidos / Razón Social</b>		<b>N.I.F. o N.I.E.</b>
<b>Sexo</b>	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>
		<b>Provincia</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>e-mail</b>

<b>Nombre y Apellidos / Razón Social</b>		<b>N.I.F. o N.I.E.</b>
<b>Sexo</b>	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>
		<b>Provincia</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>e-mail</b>

<b>Nombre y Apellidos / Razón Social</b>		<b>N.I.F. o N.I.E.</b>
<b>Sexo</b>	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>
		<b>Provincia</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>e-mail</b>

<b>Nombre y Apellidos / Razón Social</b>		<b>N.I.F. o N.I.E.</b>
<b>Sexo</b>	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>
		<b>Provincia</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono</b>	<b>e-mail</b>

**III. DATOS BANCARIOS**

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

**CODIGO IBAN**

Pais	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

SI  NO  Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

**IV. PRESUPUESTO CONSTITUCIÓN GRUPO OPERATIVO****TOTAL DEL GRUPO OPERATIVO:**

<b>PARTIDAS</b>	<b>TOTAL</b>
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	
<b>Coste total de la constitución del grupo (Euros)</b>	
<b>Subvención solicitada (Euros)</b>	

**POR MIEMBROS:****MIEMBRO:**

<b>PARTIDAS</b>	<b>TOTAL</b>
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	
<b>Coste total del miembro solicitante (Euros)</b>	
<b>Subvención solicitada (Euros)</b>	

**MIEMBRO:**

<b>PARTIDAS</b>	<b>TOTAL</b>
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	
<b>Coste total desmiembro solicitante (Euros)</b>	
<b>Subvención solicitada (Euros)</b>	



## V. FIRMA Y DECLARACIONES RESPONSABLES (suscritas por todos los miembros de la agrupación solicitante) .

Los/las abajo firmantes solicitan la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria que le sea requerida.

Los/las abajo firmantes manifiestan y conocen el documento vinculante al que se refiere la letra d) del artículo 6, así como todos los compromisos y documentos acompañados.

Los/las abajo firmantes declaran que todas las copias presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales.

Los/las abajo firmantes declaran que ni la agrupación solicitante ni sus miembros son empresas en crisis en los términos que resultan de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis publicadas en el DOUE C nº 244 de 1 de octubre de 2004; ni tienen pendiente la devolución de ayudas declaraciones por la Comisión de la Unión Europea ilegales o incompatibles con el mercado interior sujetas a una orden de recuperación por dicha institución.

Los/las abajo firmantes declaran no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declaran de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma ley.

De igual manera declaran de forma responsable no haber sido sancionados con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales:

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico** : -produccion.agraria@juntaex.es **Teléfono**: 924002410

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

#### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD



**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## VI. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por disposición final duodécima de la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los poderes de representación otorgados ante Notario a través de la consulta a la Plataforma de Intermediación

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

*En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

DOCUMENTO 1:

**Fecha de presentación:**

**Organismo:**

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2:

**Fecha de presentación:**

**Organismo:**

Expediente o procedimiento:

**VII. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.****Documentación a aportar**

- Solicitud firmada. (Anexo I)
- Documento vinculante. (El contenido de acuerdo al modelo del anexo II).
- Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (El contenido de acuerdo al modelo del anexo III). Máximo 20 páginas
- Memoria descriptiva relativa a la divulgación del Grupo Operativo. Actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Red Rural Nacional y red EIP-agri. Máximo 10 páginas
- Presentar presupuesto global de creación y funcionamiento del Grupo Operativo.
- Acreditación fehaciente de los méritos alegados por el agente de innovación.
- En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.
- En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**  
**06800 Mérida.**

• • •

